

Resolución Rectoral

N° 1887-2022-UNI

Lima, 16 de setiembre de 2022

Visto el Oficio N° 765-CA-VA-2022-UNI de fecha 01 de setiembre de 2022 del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en Sesión Virtual N° 30 de fecha 29 de agosto de 2022, considerando la opinión legal con Oficio N° 1680-2022-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario aprobar las modificaciones de los Artículos 11° Literal d., 67°, 68° y 69° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 0570 de fecha 29 de marzo de 2022:

Estando al Proveído N° 5673-ALCHN Rect. 2022 de fecha 06 de setiembre de 2022 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 13 de fecha 16 de setiembre de 2022, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar la modificación de los Artículos 11° Literal d., 67°, 68° y 69° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 0570 de fecha 29 de marzo de 2022; quedando modificados en los siguientes extremos:

Art. 11° Para el presente reglamento se entiende por:

(...)

d. Retiro Total: Es el procedimiento mediante el cual el estudiante, o persona acreditada con carta poder simple, solicita la anulación total de su matrícula en un periodo académico, con el cumplimiento de los requisitos para este trámite.

(...)

Art. 67°

El Retiro Total puede ser solicitado hasta una semana antes de los exámenes parciales, a través de la plataforma SIGA-ORCE y procede de oficio, con excepción a lo establecido en el Artículo 68° para los estudiantes en riesgo académico. Vencido el periodo para ingresar solicitudes, ORCE informará a las Facultades sobre los retiros totales registrados.

Art. 68° No procede el Retiro Total cuando el estudiante ha rendido todas las evaluaciones regulares de alguna de las asignaturas en la que se encuentra matriculado o si



Resolución Rectoral

N° 1887-2022-UNI

Lima, 16 de setiembre de 2022

tiene algún curso desaprobado dos veces o más al periodo académico regular precedente.

Art. 69° El Retiro Total se computa para efectos de un Retiro Definitivo como una reserva de matrícula. El Retiro Total es de oficio por fallecimiento del estudiante.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA

Rector

Documento firmado digitalmente M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA Secretaria General